



Comité de Transparencia

CT-033-2025

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025

Visto: Para resolver el expediente CT-033-2025, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de los contratos que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en cuyo Título Quinto, se establecían las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

III. Con fecha nueve de abril del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/0490/2025, el cual se emitió el día ocho del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **siete contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

“...

CONTRATOS

019-25-PB158-D13	025-25-GA133-D13
029-25-GB158-D13	030-25-MA156-D13
031-25-PB158-D13	083-25-PB135-D13
161-25-PB103-D13	

...”

IV. Con fecha once de abril del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0391/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **treinta y ocho contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.





En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

034-25-GA133-C31	035-25-GA133-C31	036-25-GA133-C31	037-25-GA133-C31
038-25-GA133-C31	040-25-GA133-C31	041-24-GA133-C31	042-25-GA133-C31
043-25-GA133-C31	044-25-GA133-C31	045-25-GA133-C31	046-25-GA133-C31
047-25-GA133-C31	048-25-GA133-C31	049-25-GA133-C31	050-25-GA133-C31
051-25-GA133-C31	052-25-GA133-C31	053-25-GA133-C31	054-25-GA133-C31
055-25-GA133-C31	075-25-GA133-C31	076-25-GA133-C31	077-25-GA133-C31
078-25-GA133-C31	079-25-GA133-C31	080-25-GA133-C31	140-25-PB103-C31
149-25-GA150-C31	150-25-GA150-C31	151-25-GA150-C31	152-25-GA150-C31
153-25-GA150-C31	154-25-GA150-C31	155-25-GA150-C31	156-25-GA150-C31
157-25-GA150-C31	162-25-GA156-C31		

"..."

V. Con fecha once de abril del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Poza Rica**, mediante oficio PAZ/303/2025, el cual se emitió el día diez del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **tres contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

020-25-GA133-C43

026-25-FB158-C43

028-25-GA133-C43

"..."

VI. Con fecha catorce de abril del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Administración de Recursos Humanos**, mediante oficios D11/0664/2025 y D11-0656/2025, ambos emitidos el día diez del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **dos contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

165-25-PA158-D11

084-25-GA103-D11

"..."





Vistos los antecedentes del expediente CT-033-2025, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los contratos, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **datos de registro civil, fecha de registro, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y nombre de persona física**; así como datos bancarios, como son: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de **50 contratos**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por las siguientes áreas: **Gerencia**





de Servicios Generales, Gerencia de Administración de Recursos Humanos, Gerencia de Operación en Combustibles y la Administración del Aeropuerto de Poza Rica.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Presidente del Comité Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico y Titular de la Unidad de Transparencia y el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo
Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-033-2025.

